

ORDENANZA NÚMERO 311

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS

Artículo 1 - Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios, cesión de espacios y alquiler de medios técnicos en el Palacio de Exposiciones y Congresos cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza que se ajusta a lo establecido en los artículos 42 a 47 del citado texto refundido.

Artículo 2 – Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento en el Palacio de Exposiciones y Congresos, incluyendo la cesión de espacios y el alquiler de medios técnicos.

Artículo 3 – Nacimiento de la obligación

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 4 – Cuantía

Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

1- Cesión de espacios en el horario ordinario de celebración de reuniones y eventos que se fija en el Reglamento de funcionamiento del Palacio de Exposiciones y Congresos de Oviedo (desde las 8 hasta las 22,30 horas) con jornada matinal de 8 a 15 y jornada vespertina de 15,30 a 22,30 horas.

I. Sala Principal

Horario	Euros
Día completo	7.097,00
Matinal	3.553,50
Vespertina	3.553,50

II. Sala de Cristal

Horario	Euros
Día completo	1.895,00
Matinal	947,50
Vespertina	947,50

III. Salas 1 a 13

Horario	Euros
Día completo	237,00
Matinal	118,50
Vespertina	118,50

IV. Zona Exposiciones (Completa)

Horario	Euros
Día completo	4.128,00
Matinal	2.064,00
Vespertina	2.064,00

V. Zona Exposiciones (Zona Central)

Horario	Euros
Día completo	2.064,00
Matinal	1.032,00
Vespertina	1.032,00

VI. Alquiler completo del Palacio de Exposiciones y Congresos

Horario	Euros
Día completo	16.190,00
Matinal	8.095,50
Vespertina	8.095,50

VII. Montaje y desmontaje

La utilización de espacios a los exclusivos efectos de montaje y desmontaje devengará una tarifa de 10% de la que corresponda según los apartados anteriores en función del espacio alquilado y el horario utilizado para dichas tareas (día completo, matinal o vespertino).

Las tarifas previstas en los epígrafes I y VI relativas al alquiler de la Sala Principal y de la totalidad del PEC durante un día completo se reducirán en un 20% para el segundo día de utilización y en un 30% para el tercer día y sucesivos si la utilización tiene una duración superior

2. Alquiler de medios técnicos:

Concepto	Precio por día €
Pantalla gigante de leds de Sala Principal	649,50
Proyector de video - datos 5500 lúmenes	210,00
Pantalla de proyección frontal 240 x 180	31,00

DVD grabador - reproductor	20,50
Megafonía Sala Mayor (incluye micrófono)	155,00
Megafonía Sala de Cristal (incluye micrófono)	155,00
Megafonía Sala Convenciones (incluye micrófono)	92,50
Micrófono (por unidad añadida de cualquier tipo)	30,00
Atril	20,50
Bastidor exposiciones (unidad)	19,50

La tarifa prevista para la pantalla gigante de leds de la Sala Principal se reducirá en un 20% para el segundo día de utilización y en un 30% para al tercer día y sucesivos si la utilización tiene una duración superior.

Los precios indicados, tanto para la cesión de espacios, como para el alquiler de medios técnicos, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resultará exigible de acuerdo con la normativa de dicho tributo.

Artículo 5 – Exenciones y bonificaciones

El Ayuntamiento podrá reconocer la exención de las cuotas de cesión del palacio de Exposiciones y Congresos de Oviedo en casos motivados, cuando se trate de actividades a realizar por las Administraciones Públicas o por los organismos públicos dependientes de ellas. También se podrá aplicar dicho beneficio fiscal en supuestos debidamente justificados para la ejecución de actividades de interés público o social, y siempre que el organizador de las mismas sea una entidad sin ánimo de lucro, incluso cuando la asistencia a los actos o eventos organizados por las mismas no sea gratuita, siempre que la actividad tenga como fin recaudar fondos para financiar actividades de interés público o social relacionadas con el ámbito de actuación de la asociación.

En aquellos casos en que el Ayuntamiento ceda gratuitamente alguna sala del PEC a entidades sin ánimo de lucro para actividades en las que el propio ayuntamiento figure como anfitrión, podrá conceder una bonificación del 50% en las tarifas previstas en el punto 2 del artículo 4 relativas a los alquileres de medios técnicos de dicho Palacio.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2014 y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 22 de diciembre de 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.